

Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se convocan ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, para el ejercicio 2026.

Mediante decisión de 1 de diciembre de 2022, la Comisión Europea ha aprobado el programa «Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Región de Murcia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado por España en su versión final el 16 de noviembre de 2022. El objetivo principal del Programa FEDER es mejorar la competitividad regional mediante un proceso de transformación económica digital y ambiental que permita favorecer el crecimiento económico y la creación de empleos de calidad, indicando la necesidad de invertir en el fomento del uso de energías renovables, con el fin de reducir las necesidades de consumo de energía del exterior y alcanzar una sostenibilidad climática y económica. En este sentido, entre los principales retos del Programa FEDER está la prioridad P2A *Facilitar la transición verde*, bajo la que se encuentran los objetivos específicos RSO2.1. *Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero* y RSO2.2. *Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella*.

Con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el Programa a través del instrumento indicado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha dictado la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (BORM nº 265 de 15 de noviembre de 2025), con la previsión de la realización de convocatorias anuales de ayudas a aprobar mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

De conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.UNO.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 4 de marzo de 2026, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en el régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones



para la realización de actuaciones incluidas en las siguientes líneas de ayuda, que se aprueban y establecen por la misma en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027:

a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

2. Las ayudas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad contribuir a los objetivos específicos RSO2.1. *Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (FEDER)* y RSO2.2. *Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella (FEDER)*, establecidos en la prioridad P2A “Transición verde” del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 9040 de 1 de diciembre de 2022, en concreto en lo relativo a las acciones *Implementación de sistemas de gestión para el ahorro y la eficiencia energética en empresas y Fomento de la implantación de energías renovables en PYMES*, respectivamente.

3. La modalidad de las ayudas reguladas por esta orden reviste la forma de subvención a fondo perdido, estando destinadas a financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas pudiendo dictarse las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

1. Las subvenciones que se convocan mediante la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (BORM nº 265 de 15 de noviembre de 2025), según lo previsto en su artículo 5, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

2. Tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley. Asimismo, y sin perjuicio de la normativa básica en la materia, las subvenciones se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La presente convocatoria se ha elaborado cumpliendo con los siguientes principios horizontales:

a) El respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.

b) La igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.

c) La toma de las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En particular, teniendo en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

d) Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Artículo 3. Créditos presupuestarios.



1. La financiación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del año 2026.
2. Los créditos presupuestarios con cargo a los que se concederán las subvenciones que se convocan en la presente orden, que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 60%, se disponen por las cuantías que siguen, que se establecen como cuantías totales máximas de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, en las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gasto:
 - a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22 (A empresas privadas).

Proyecto: 51909 (A PYMES. Implementación de sistemas de gestión para el ahorro y la eficiencia energética).

Consignación: 1.800.000,00 euros.
 - b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22 (A empresas privadas).

Proyecto: 51910 (A PYMES. Fomento de la implantación de energías renovables).

Consignación: 3.500.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden, las pequeñas y medianas empresas o «PYME», que desarrollen el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en los sectores industrial y terciario, que cumplan lo establecido en el capítulo II de la orden reguladora de las bases.
2. La condición de pequeña y mediana empresa, así como el desarrollo del ejercicio de alguna de las actividades incluidas en los sectores, industrial y terciario, se acreditará mediante la presentación de la documentación adjunta a la solicitud que se relaciona en el artículo 6 de la presente orden de convocatoria.
3. Únicamente podrá ser considerado como beneficiario de subvención aquella entidad o persona que realice el gasto asociado a la inversión correspondiente a la actuación subvencionable.

Artículo 5. Intensidad de las ayudas.

1. La modalidad y método de cálculo de las ayudas a conceder se ajustará a lo dispuesto en el capítulo IV de la orden reguladora de las bases.
2. El importe de las ayudas a otorgar atenderá a las especificaciones del Anexo a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la orden reguladora de las bases a los efectos de importes máximos y límites de ayuda.
3. A los efectos de su consideración como actuación subvencionable, se establece un umbral de inversión económica mínima de 6.000 euros.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la orden reguladora de las bases, el importe máximo de subvención por beneficiario, convocatoria y línea de ayudas se establece en 60.000 euros. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar la suma de los costes considerados como elegibles.

Artículo 6. Solicitudes. Presentación y plazo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y resto de sujetos que tengan la consideración de beneficiarios estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, siendo el procedimiento electrónico obligatorio



en todas sus fases y tramitación. A tal efecto, las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas empleando el procedimiento telemático “*Ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027*”, alojado en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), con código de identificación 4609.

2. Las solicitudes de subvención deberán realizarse empleando el formulario electrónico específico del procedimiento telemático, para lo cual se deberá disponer de métodos de identificación aceptados (sistema Cl@ve, Certificado Digital u otros medios convenientemente indicados en el procedimiento telemático). Este formulario será de uso obligatorio, por lo que en caso de no ser utilizado se procederá al archivo del expediente previa comunicación al interesado, al que se instará para presentar nueva solicitud de inicio.

3. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención los siguientes documentos:

a) Declaración Responsable, cumplimentada en su totalidad y firmada electrónicamente por el solicitante o representante legal con poderes suficientes, conforme al modelo accesible desde el procedimiento telemático alojado en la sede electrónica, mediante la cual el solicitante declarará expresamente:

i. Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el capítulo II de la orden reguladora de las bases, en particular en su artículo 8, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período establecido en la citada orden.

ii. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

iv. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos de lo establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones.

v. Que ostenta la condición de PYME, según las definiciones contenidas en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, manifestando: 1) el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente; 2) el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas; y 3) la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

vi. Que dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto para el que se solicita subvención, y que dispone de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda.

vii. Que garantiza el mantenimiento, operación y destino para el fin concreto para el que se conceda la subvención durante al menos cinco (5) años.

viii. Que adoptará las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, y en particular las medidas necesarias para evitar un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión, y que adoptará asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.



ix. Una relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualesquiera otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, adjuntando copia de las mismas y, en caso de haber resultado beneficiario, de los documentos acreditativos de la concesión.

b) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, donde conste el ejercicio de actividad o actividades en coherencia con la actividad declarada en la solicitud de ayuda.

c) En el caso de personas físicas que realicen actividad económica, acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) En caso de que el solicitante deniegue expresamente en su solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no se encuentre en los casos de exención previstos en el artículo 24 del citado Reglamento:

i. Certificado actualizado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas, con carácter positivo y validez por seis meses.

ii. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas, con carácter positivo y validez por seis meses.

iii. Certificado acreditativo de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

e) Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita ayuda, de acuerdo con el formato y con los contenidos mínimos establecidos en el modelo accesible desde el procedimiento telemático alojado en la sede electrónica, incluyendo la siguiente información:

i. Identificación de la actuación subvencionable.

ii. Identificación del solicitante.

iii. Localización del establecimiento o establecimientos donde se realizará la actuación.

iv. Tipología y descripción de la actuación.

v. En caso de solicitar ayuda para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, ficha del catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, aprobado por Orden TED/845/2023, de 18 de julio, o norma en vigor, debidamente cumplimentada con los valores estimados.

vi. En caso de solicitar ayuda para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, valor de capacidad de producción prevista.

vii. Ahorro estimado de emisiones de gases de efecto invernadero.

viii. Organización, plan de trabajo y/o programa de ejecución de la actuación.

ix. Presupuesto, inversión total y coste subvencionable.

x. Viabilidad económica y financiera.

xi. Plan de comunicación para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

f) Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda en caso de resultar concedida, incluyendo nombre de la entidad bancaria, identificación del titular de cuenta, NIF y código IBAN. Dicha titularidad deberá corresponder en cualquier caso al solicitante de ayuda.

4. Los solicitantes que formulen su solicitud a través de representante deberán aportar documento acreditativo del otorgamiento del poder de actuación en nombre del interesado, mediante el Procedimiento de Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas



disponible en la Sede Electrónica de la CARM, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. A los efectos de presentación de solicitudes de ayuda, se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, convocatoria y línea de ayudas. Podrán acumularse inversiones formando una única actuación subvencionable, según se definen en el capítulo III de la orden reguladora de las bases, realizadas en el mismo o distintos establecimientos donde se desarrollen actividades de titularidad del solicitante, considerándose en ese caso como un único proyecto de inversión a los efectos de cálculo del ahorro energético anual previsto o de la capacidad de producción de energía eléctrica.

6. En caso de concurrencia de más de una solicitud de subvención formulada por el mismo solicitante y línea de ayudas, será admitida a trámite únicamente la presentada en último lugar antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al archivo del resto de solicitudes, previa comunicación al solicitante, salvo renuncia expresa.

7. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas del día 23 de marzo de 2026 y finalizará a las 23:59 horas del 30 de abril de 2026.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el órgano competente para ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la presente orden, así como el responsable del seguimiento de las actuaciones subvencionadas, será la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Se designa al Servicio de Planificación Industrial y Energética como departamento técnico encargado de la evaluación de solicitudes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El procedimiento para la concesión y pago de las ayudas se ajustará a lo previsto en el capítulo V de la orden reguladora de las bases.

4. El órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones parciales, atendiendo a la mejor gestión del procedimiento, sobre las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas, ordenadas en estricto orden de presentación.

Artículo 8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución se establece en seis meses desde la recepción de la solicitud de ayuda. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 9. Plazo de ejecución de actuaciones.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se establece en 12 meses a partir de la notificación de la concesión de ayuda.

Artículo 10. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas

05/03/2016 11:54:32

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8115fa2-1881-11f1-9f19-0242ac134dda



ANEXO

Cálculo de la ayuda

a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

El importe de la ayuda será resultado de aplicar los costes unitarios establecidos en la tabla siguiente sobre la unidad de cálculo *Ahorro energético anual [E]*, de forma progresiva, de acuerdo a los tramos que se indican:

<i>Ahorro energético anual [E] (kWh)</i>	<i>Tramo</i>	<i>Coste unitario (€/kWh)</i>
E1	$E1 \leq 20.000$	0,368
E2	$20.000 < E2 \leq 50.000$	0,313
E3	$50.000 < E3 \leq 100.000$	0,259
E4	$E4 > 100.000$	0,204

La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$Ayuda\ total = (0,368 \times E1) + (0,313 \times E2) + (0,259 \times E3) + (0,204 \times E4)$$

b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

El importe de la ayuda será resultado de aplicar al valor de capacidad total de generación de energía eléctrica *[P]* los costes unitarios, de carácter único, que se establecen en la tabla siguiente:

<i>Capacidad de generación TOTAL [P] (kWp)</i>	<i>Coste unitario (€/kWp)</i>
$P > 100$	250
$50 < P \leq 100$	350
$10 < P \leq 50$	450
$P \leq 10$	600

La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$Ayuda\ total = Coste\ unitario \times P$$

05/03/2026 11:54:32
 VAZQUEZ RODAS, JUAN MARIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8115fa2-1881-11f1-9f19-0242ac134dda

